



5. OPERATIVIDAD

El P.E.M. establece las actuaciones que deben ejecutar los distintos órganos que componen su estructura y los medios y recursos que se deben movilizar en función de la gravedad de la situación.

Se pretende con ello una actuación coordinada de autoridades y órganos competentes encaminados a informar a los ciudadanos sobre los fenómenos y accidentes ocurridos, así como las previsiones y predicciones sobre los mismos.

5.1 CARACTERIZACIÓN DE LAS FASES DE OPERATIVIDAD

Según los riesgos previsibles y/o fenómenos producidos, así como por la evolución de la situación, se distinguirán las siguientes fases:

PREEMERGENCIA.-

(Información reservada)

EMERGENCIA.-

(Información reservada)

NORMALIZACIÓN.-

(Información reservada)

5.2 PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL P.E.M.

(Información reservada)

5.2.1 FORMAS DE ACTIVACIÓN DEL P.E.M.

(Información reservada)

5.2.2 RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL P.E.M.

(Información reservada)

5.2.3 PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DEL P.E.M.

(Información reservada)

5.2.4 ACTIVACIÓN DEL P.E.M. DE FORMA PARCIAL

(Información reservada)



5.2.5 ACTIVACIÓN DEL P.E.M. DE FORMA TOTAL

(Información reservada)

5.2.6 PROCEDIMIENTO DE DESACTIVACIÓN DEL P.E.M.

(Información reservada)

5.3 PROCEDIMIENTOS EN OTROS PLANES INTEGRADOS

Cuando la emergencia producida implique la activación de un Plan de Actuación Local motivado por algún riesgo especial o específico, o de Emergencia Interior/Autoprotección, éstos atenderán a los criterios y procedimientos establecidos en los mismos, garantizando en todo caso, su coherencia e integración en el marco establecido por el Plan de Emergencia Municipal como Plan territorial de ámbito local.

5.4 TRANSFERENCIA ENTRE PLANES

Consiste en la transferencia de la dirección y coordinación de un Plan a otro.

Se puede distinguir los siguientes casos:

TRANSFERENCIA ENTRE PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL Y UN PLAN DE EMERGENCIA DE ÁMBITO SUPERIOR (PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE ANDALUCÍA, PLANES ESPECIALES Y PLANES ESPECÍFICOS).-

Se produce en función del ámbito territorial afectado y/o gravedad de la situación.

Se realiza a solicitud de la persona titular de la Alcaldía de Málaga y/o a iniciativa de la de la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El PTEAnd se aplicará o activará conforme a lo dispuesto en el Punto 1.2 del mismo, con carácter general tendrán que concurrir tres circunstancias:

- **Primera:** La existencia de una emergencia que haya superado la capacidad de respuesta del ámbito local y cuya naturaleza y consecuencias superen la capacidad habitual de los servicios de urgencia requiriendo de una actuación coordinada y de carácter extraordinario.
- **Segunda:** Que no sea de aplicación ninguna planificación especial ni específica o estas se hayan visto desbordadas.
- **Tercera:** Que la decisión sea tomada por la autoridad competente que asume la dirección del Plan.

Ante situaciones preventivas de grandes concentraciones de carácter singular se podrá aplicar el PTEAnd con carácter preventivo, de acuerdo con los procedimientos específicos que se establezcan, siempre que se cumplan, al menos, las circunstancias segunda y tercera antes descrita.



Igualmente se activará el PTEAnd en Situación 1 “Emergencia Provincial” y en Situación 2 “Emergencia Regional” según se especifica en el apartado 5.1.2 de dicho Plan.

En el caso de activación de un Plan de Emergencia de ámbito superior al P.E.M. la estructura local quedará integrada en la estructura del plan activado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La Dirección del P.E.M. mantendrá sus funciones, no obstante sus actuaciones quedarán supeditadas a la Dirección del Plan de ámbito superior.
- Los efectivos de los Servicios Operativos locales se incorporarán a los Grupos Operativos de ámbito superior.
- El CECOPAL se constituye en centro de apoyo, subsidiario o complementario, del CECOP de ámbito superior.
- El Gabinete de Información local desarrolla funciones de apoyo al Gabinete de Información de ámbito superior.

TRANSFERENCIA ENTRE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.-

Se produce en función de la gravedad de la situación y/o insuficiencia de los Planes de Autoprotección. Se realizará a solicitud de la Dirección del Plan de Autoprotección y/o a iniciativa de la Dirección del P.E.M.

5.5 ZONIFICACIÓN

En la zona donde se produzca la emergencia se establecerán tres áreas de actuación. La disposición de estas áreas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía, la disponibilidad de medios de los recursos, etc.

ÁREA DE INTERVENCIÓN.-

Área más cercana a la emergencia, envolviendo a ésta, donde se desarrollan las acciones de los servicios operativos destinadas al control de la emergencia, rescate de víctimas y evacuación de los afectados.

Se extenderá desde el foco de la emergencia hasta donde se prevea que el alcance de la emergencia pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos actuantes. Se limitarán los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados a los servicios operativos intervinientes y a quienes designe la Dirección del Plan.

ÁREA DE SOCORRO.-

Área en la que se realizan funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica necesarias, así como atención a afectados y organización de alojamientos. Se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la emergencia no afecte a



la seguridad de las vidas de las personas actuantes o población y las condiciones medioambientales sean aceptables.

Se limitarán los accesos, permitiendo sólo el paso de medios y recursos implicados.

ÁREA BASE.-

Área en la que se receptiona y distribuyen los medios y recursos, humanos y materiales, que han sido solicitados y que deben trabajar en las áreas anteriormente referidas.

Se ubica en el lugar donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones y está prohibido su acceso para todo interviniente que no esté relacionado con la misma, así como al público en general.

Aunque el área de intervención siempre envuelve a la emergencia, la disposición de las restantes áreas pueden estar divididas y ubicadas de forma diversa, en función de las disponibilidades de recursos, accesos a la zona, orografía del terreno, etc., siempre y cuando cumplan los requisitos de idoneidad y seguridad de cada una de ellas.